

## RESOLUCIÓN NRO. ARCOTEL-2021- 0901

**MGS. VERÓNICA JÁCOME LEÓN**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

### CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)2. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el término *“Delegación”*, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima*

*autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”;*
- Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia de los contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: *“(...) 22. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público (...)”;*
- Que, el artículo 99 del Reglamento ibídem, establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades citadas en el considerando precedente;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 141, de 21 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 459, de 31 de mayo de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 40 de 10 de julio de 2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, estableció lo siguiente: *“(...) Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal. La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)”;*

- Que, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Circular Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2019-0006-C de 21 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo emitió los “*LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL*”, mismo que en su numeral 2, establece la priorización y limitación de aplicación de los procedimientos de contratación, disponiendo lo siguiente: “*...Se encuentra limitada la ejecución de los siguientes procedimientos.- (...).- Procedimientos de Régimen Especial, especialmente aquellas de proveedor único y de repuestos y accesorios. En caso de que la unidad requirente insista en la aplicación de un régimen especial, deberá emitir a través del titular de la Coordinación o Responsable de Unidad respectiva, un Informe particular de conveniencia institucional y motivación jurídica, técnica y económica dirigido al Director Ejecutivo para su análisis de pertinencia (...)*”;
- Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Circular Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0012-C, del 09 de septiembre del 2019, esta Coordinación emitió directrices para la aplicación de los lineamientos emitidos por el Director Ejecutivo, estableciendo en lo relativo a las contrataciones directas y de Régimen Especial lo siguiente: “*(...) Conforme lo dispuesto por la máxima autoridad, se encuentran limitadas las contrataciones directas y por Régimen Especial, especialmente en los casos de proveedor único; y, de repuestos y accesorios. En el caso que la unidad requirente, previo asesoramiento de la Dirección Administrativa, determine que no existe otra alternativa o mecanismo para la contratación de los bienes y/o servicios solicitados, deberá emitir a través del titular de la Coordinación o Responsable de Unidad respectiva, un Informe que evidencie la conveniencia institucional y la motivación legal técnica y/o económica, dicho informe será dirigido al Director Ejecutivo para su análisis y posterior decisión de autorización o archivo del requerimiento (...)*”;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727, de septiembre 10 del 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando se aplique el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, en la letra f) del artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. 031-2020, del 13 de octubre del 2020, se establece que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información evaluará los proyectos de gobierno electrónico, exceptuando los siguientes: “*(...) f) Renovación de servicios de conectividad (internet, datos, LAN gestionada), housing y/o cloud (servicios en nube) como servicios de valor agregado con las*

*Empresas Públicas de Telecomunicaciones que tengan el mismo alcance del contrato original (...)*

- Que, mediante Resolución Nro. 02-02-ARCOTEL-2021, del 28 de mayo del 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al Magister Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 228, del 13 de julio del 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, encargó a la Magister Verónica Jácome León, como Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CPDT-2021-0401-M, y Nro. ARCOTEL-CPDT-2021-0412-M, de 17 y 23 de julio del año en curso, respectivamente, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación Encargado, solicitó a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa y al Director Financiero Encargado, la validación de la planificación, PAC y Presupuesto, para el inicio del proceso de contratación de la *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) DE LA ARCOTEL”*; adjuntado al memorando referido los documentos habilitantes para el inicio del respectivo proceso de contratación;
- Que, con memorandos Nro. ARCOTEL-CPDS-2021-0245-M, y Nro. ARCOTEL-CPDS-2021-0255-M, de 17 y 19 de julio del 2021, respectivamente, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, validó que el requerimiento para la *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) DE LA ARCOTEL”*, se encuentra en la Planificación Institucional, POA y Presupuesto del ejercicio económico 2021;
- Que, mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CADA-2021-0833-M, y ARCOTEL-CADA-2021-0866-M, de 20 y 26 de julio del 2021, respectivamente, la Directora Administrativa, procede a la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2021, del proceso para la *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) DE LA ARCOTEL”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-1503-M, del 27 de julio del 2021, el Director Financiero encargado, certifica la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530105 “Telecomunicaciones”, del presupuesto institucional, por un valor de US\$ 168.967,68 incluido IVA, para la *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y*

*ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) DE LA ARCOTEL”;*

- Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación Encargado, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2021-0422-M, del 28 de julio del 2021, solicitó al Director Ejecutivo la autorización para el inicio de la Fase Preparatoria de Contratación del Régimen Especial para la *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) DE LA ARCOTEL”;* solicitud acogida favorablemente conforme consta en el comentario contenido en el recorrido del sistema de gestión documental Quipux del memorando en cuestión;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2021-0425-M, del 29 de julio del 2021, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación Encargado, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, los documentos habilitantes para el inicio del proceso de contratación; relacionado con la *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) DE LA ARCOTEL”;*
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0889, del 30 de julio del 2021, la Magister, Verónica Jácome León, Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, como delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, declaró el procedimiento de Régimen Especial para la contratación del servicio de *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”;* aprobó los pliegos e invito de manera directa a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT.EP;
- Que, conforme al cronograma aprobado dentro de los pliegos del proceso signado con código Nro. RE-ARCOTEL-12-21-M, se procedió con la publicación del proceso en el portal SOCE, y así mismo se llevó a efecto, la sesión de audiencia informativa de los pliegos, conforme se hace constar en Acta de Audiencia Informativa de fecha 30 de julio de 2021;
- Que, hasta las 15:00, del 02 de agosto del 2021, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones remitió su oferta técnica y económica de manera electrónica, conforme se hace constar en la respectiva Acta;
- Que, con fecha 03 de agosto del 2021, la Comisión Técnica procedió con la revisión, análisis y calificación de la oferta técnica – económica presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, conforme consta en el Acta de Calificación de Ofertas, determinando que cumple con la Integridad de la Oferta y términos de referencia y más

condiciones establecidas por la ARCOTEL; señalando textualmente lo siguiente:

*“Con base en los antecedentes expuestos, esta Comisión Técnica, responsable de la tramitación de la fase precontractual del proceso; y, considerando que la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT. EP., cumple con la totalidad de los requisitos mínimos, términos de referencia y más condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos del proceso Nro. RE-ARCOTEL-12-21-M, recomienda se disponga la calificación de la oferta en el portal SOCE y se continúe con trámite pertinente para la adjudicación.”;*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2021-0435-M, del 03 de agosto del 2021, el Presidente de la Comisión conformada para la sustanciación del proceso Nro. RE-ARCOTEL-12-21-M, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, para indicarle en lo principal lo siguiente: *“Por lo expuesto y una vez cumplida con todas las formalidades, corresponde continuar con el trámite de adjudicación de la contratación de la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL” a la empresa CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, por el valor de USD 150.864,00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir impuestos, con vigencia de 1 año (365 días); en este sentido, al tenor de la delegación contenida en el artículo 8 literal e) de la Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, agradeceré de usted, autorizar la publicación de los resultados y legalización de la Resolución que encontrará adjunto al el expediente correspondiente”;*

Que, mediante disposición inserta por la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, en el recorrido del Quipux del memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2021-0435-M, del 03 de agosto del 2021, señala: *conforme lo señalado por la comisión técnica, se autoriza la publicación de los resultados.*

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727, del 10 de septiembre 2019; y, con fundamento en el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### **RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Adjudicar el proceso para la contratación de la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. con número de RUC

1768152560001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor USD \$ 150.864,00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), por el plazo de 365 días.

**Artículo Dos. -** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Tres. -** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Cuatro. -** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de agosto de 2021.

MGS. VERÓNICA JÁCOME LEÓN  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA ENCARGADA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELCOMUNICACIONES**

<b>Elaborado por:</b>  Lcda. Nimia Garófalo García	<b>Revisado por:</b>  Pedro Luis Tercero A.	<b>Revisado por:</b>  Ing. María Fernanda Soto
--	---	--



**Agencia de Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones**

**Dirección:** Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín  
**Código Postal:** 170513 / Quito - Ecuador  
**Teléfono:** 593-2 2946 400 - [www.arcotel.gob.ec](http://www.arcotel.gob.ec)

